ACTA DE REINICIO Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1374163 de 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DIANA PAOLA ZAPATA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 19/02/2019, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "Prestar servicios personales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de formación titulada y/o complementaria de forma presencial y/o virtual; junto con otras actividades que se deriven de la formación, en los diferentes programas de las áreas de electricidad, electrónica, biomédica, refrigeración, telecomunicaciones, teleinformática y gestión de proyectos para los sectores industrial y de servicios atendidos por el Centro de Electricidad y Electrónica y Telecomunicaciones del SENA - Regional Distrito Capital. **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, PLAZO DE EJECUCIÓN: NUEVE (9) MESES, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato **3.** Que el supervisor del contrato manifiesta que: *En atención al requerimiento desde la Dirección General del SENA a la Subdirectora del Centro, solicitamos amablemente la activación de los contratos de los instructores de Complementaria Virtual con el propósito de que apoyen el proceso de formación de los aprendices del Centro durante la contingencia por el COVID-19.***4.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por el supervisor del contrato, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión entre el 6 de marzo y el 17 de marzo de 2020. **6.** Que de conformidad con lo anterior, las partes proceden a continuar con la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes C**LÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA:** Reinicio el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1374163 de 2020 por el mes de marzo de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA**: Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: "**CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 33.117.660).Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: **a)** UN (1) primer pago correspondiente al mes de FEBRERO de 2020 por valor de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.226.580).**b)** UN (1) PAGO EN EL MES DE MARZO POR DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.207.844) **c)** Tres (3) pagos iguales por los meses de Abril hasta Junio de 2020 , por el valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA M/CTE ($3.679.740) cada uno **d)** Un pago correspondiente al mes de Julio de 2020 por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.821.134).**e)** Cuatro (4) pagos iguales por los meses de Agosto hasta Noviembre de 2020, por el valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA M/CTE ($3.679.740) cada uno **f)** Un (1) pago final por el mes de Diciembre de 2020, por valor de UN MILLÓN CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE M/CTE ($1.103.922) **CLÁUSULA TERCERA**: Durante el término de suspensión del Contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA**: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1374163 de 2020, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA QUINTA** : El(la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación . **CLÁUSULA SEXTA**: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SEPTIMA**: La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes..

Se firma la presente acta en la ciudad de Bogotá.